

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

17500

RESOLUCIÓN NÚMERO

1750

(30 AGO 2016)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, ofrecida bajo la modalidad presencial en la ciudad de Barranquilla - Atlántico

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 16410 del 18 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Derecho ofrecido por la Universidad Simón Bolívar, bajo la metodología presencial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Que la Universidad Simón Bolívar con domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, el día 22 de septiembre de 2015, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **DERECHO**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en su **sesión extraordinaria del día 8 de julio de 2016**, previo el análisis detallado del informe de autoevaluación realizada por la Institución y el informe sobre la evaluación externa realizada por un equipo de reconocidos pares académicos, adoptó por consenso concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar con domicilio en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **DERECHO**, de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La apropiación y conocimiento por parte de la comunidad académica de la Misión y Visión de la Universidad y del Programa, la coherencia que se evidencia entre el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Educativo del Programa y la relevancia académica y pertinencia social.*

- El núcleo de la planta docente del Programa compuesto por 79 profesores de tiempo completo y 11 de medio tiempo. El programa tiene matriculados en el periodo 2016-I 1788 estudiantes evidenciando una relación de docente de tiempo completo por estudiante de (1-22).
- El nivel de formación de su cuerpo docente de tiempo completo compuesto por 3 doctores y 54 magísteres y de medio tiempo compuesto por 6 magísteres.
- La política de desarrollo profesoral apoyada institucionalmente con énfasis especial en la formación de doctores.
- Los grupos de investigación que soportan el Programa de Derecho. La Facultad tiene el Grupo de Investigación "Tendencias Jurídicas Contemporáneas" que se encuentra clasificado en Categoría B en Colciencias. Los docentes del programa participan en otros cuatro grupos de investigación interdisciplinarios con las siguientes categorías: "Democracia y Modernización del Estado Colombiano" categorizado en A, "Estudios de Género, Familia y Sociedad", categorizado en A, "Derechos Humanos, Cultura de Paz, Conflicto y Posconflicto" categorizado en B y "Educación, Ciencias Sociales y Humanas" categorizado en A.
- El bienestar universitario y las estrategias de retención que permiten tener porcentajes de deserción inferiores a los promedios nacionales. En el periodo 2015 II la deserción por periodo del programa fue de 10.84%.
- Los convenios de la Institución de los cuales 42 internacionales y 17 nacionales son compatibles con el programa de derecho, así como las redes de la Universidad.
- El impacto de los egresados en el contexto regional y especialmente en el sector público
- La estructura administrativa y organización del programa, así como los sistemas de comunicación e información.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria y urgente implementar estrategias y acciones que permitan mejorar todas las competencias y el desempeño de los estudiantes en los resultados de las pruebas Saber Pro. En los resultados de los periodos 2013 – 2014 las competencias de lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, inglés y comunicación escrita estuvieron por debajo del promedio nacional y de la vecindad.
- Fomentar las competencias en el conocimiento de una segunda lengua, preferiblemente en inglés.
- Continuar fortaleciendo la producción académica a través de publicaciones en revistas internacionales indexadas e implementar estrategias y acciones encaminadas a mejorar la visibilidad nacional e internacional de los docentes del Programa.
- Promover y difundir el estatuto profesoral y el estatuto estudiantil entre docentes y estudiantes respectivamente.

- *Fortalecer la inserción del programa en contextos académicos nacionales e internacionales. De conformidad con el informe de pares el programa solo ha participado en el concurso de derechos humanos programado por Washington Iniversity y se destaca un convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*
- *Continuar fortaleciendo la producción académica a través de publicaciones en revistas internacionales indexadas e implementar estrategias y acciones encaminadas a mejorar la visibilidad nacional e internacional de los docentes del Programa.*
- *Revisar la continuidad y estabilidad en la contratación de los profesores. Según los cuadros maestros de los docentes de tiempo completo solo 3 tienen contratos a término indefinido y los demás tienen contratos a término fijo. De la misma manera, el informe de pares resalta la necesidad de revisar la diferenciación entre profesores de planta a los cuales se les cancelan 12 meses y los profesores de tiempo completo que no ostentan dicha categoría a los cuales se les cancelan honorarios por menos meses.”*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la modalidad presencial en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Institución: | Universidad Simón Bolívar |
| Programa: | Derecho |
| Título a otorgar: | Profesional en Instrumentación Quirúrgica |
| Sede del programa: | Abogado. |
| Metodología: | Presencial |
| Número de créditos Académicos: | 170 |

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Simón Bolívar, con domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.


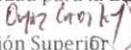
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

30 AGO 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA


Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (E) 
Omar Cabrales Salazar – Director de Calidad para la Educación Superior 
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Francisco Javier Cardona Acosta – Viceministro de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 1916

Código Snies: 1958